



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

MCPB



**ARCHIVA PROVISIONALMENTE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-001-2015**

**RES. EX. D.S.C. N° 2/ROL F-001-2015**

**Santiago, 03 JUN 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; La ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas (indistintamente, "DS N° 78/2009 MINSEGPRES" o "PDA de Temuco y Padre Las Casas") y la Resolución Exenta N° 878, de fecha 24 de diciembre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Instruye y fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2013; Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015 que establece la estructura de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 6 de enero de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, este organismo ha formulado cargos a Michael Allende Huaiquimilla, RUT N° 17.583.218-1, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-001-2015, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-001-2015;
2. Que, la formulación de cargos se intentó notificar mediante carta certificada (Código correos N° 307258689254) en el domicilio indicado en el Acta de Inspección Ambiental, ubicado en Huérfanos N° 01416, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, devolviéndose dicha comunicación desde Correos de Chile, dado que el presunto infractor era desconocido en el número;
3. Que, por este motivo, la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante Ord. D.S.C N° 395, de fecha 4 de marzo de 2015, solicitó a la I. Municipalidad de Temuco antecedentes relativos a la existencia de un posible nuevo domicilio del presunto infractor consignado en sus registros, distinto al ya señalado en el Acta de Inspección Ambiental, de fecha 22 de agosto de 2013;
4. Que, con fecha 26 de marzo de 2015, esta Superintendencia recibió el Ord N° 313, de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por la Ilustre Municipalidad de Temuco, en que no se indica un nuevo domicilio, sino que la entidad edilicia concurrió el día 17 de marzo de 2015 al domicilio indicado en el Acta de Inspección Ambiental, constatando que en dicho lugar vive la madre del presunto infractor, la que indicó que el presunto infractor ya no se dedica al comercio de leña;

5. Que, por último, con fecha 30 de abril de 2015, el fiscalizador de la Región de la Araucanía de esta Superintendencia, concurrió personalmente al domicilio indicado en el Acta de Inspección Ambiental con el objetivo de realizar una notificación personal de la formulación de cargos. En dicha ocasión tampoco fue posible notificar al presunto infractor, sino que se le entregó copia de la formulación de cargos a Alberto Huaquimilla, presumiblemente pariente del presunto infractor;

6. Que, el procedimiento sancionatorio no se ha iniciado, debido a que la formulación de cargos no ha podido ser notificada al presunto infractor, y a que pese a las gestiones realizadas, no se cuenta con antecedentes relativos a un nuevo domicilio al cual enviar la notificación, se archivará provisionalmente el expediente, en tanto no se cuente con nuevos antecedentes que permitan dar inicio al procedimiento.

**RESUELVO:**

I. **ARCHÍVESE PROVISIONALMENTE** el presente procedimiento administrativo sancionatorio, en tanto no se cuente con antecedentes que permitan notificar la formulación de cargos al presunto infractor.

  
Carolina Silva Santelices  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta certificada:**

- Miguel Becker Alvear, Alcalde I. Municipalidad de Temuco, Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.  
- Fiscalía.

Rol F-001-2015